

INADMITE DEMANDA

MG

RADICADO: 2020-202

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Pasa al Despacho, Bucaramanga, 9 de julio de 2020

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, nueve de julio dos mil veinte.

Conforme lo dispuesto por el Artículo 90 del C. G. P. se declara INADMISIBLE la demanda ejecutiva singular adelantada por BANCO DE OCCIDENTE S.A. contra MILENA ASTRID OJEDA GONZALEZ para que en el término de cinco (5) días siguientes a su notificación so pena de rechazo, sea subsanada así:

Se le solicita al apoderado de la parte demandante doctor CARLOS ALEXANDER ORTEGA TORRADO allegar certificación de la inscripción en el Registro Nacional de Abogados del correo electrónico que va a utilizar en lo sucesivo.

Igualmente se le solicita al actor allegar poder en debida forma, es decir, donde aparezca el correo electrónico y que se encuentre debidamente inscrito ante la autoridad competente, conforme al inciso 2 del art. 5 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

NOTIFIQUESE



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
Juez

Firmado Por:

**EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5510f8a8e8ae7dd14f56a7c16ef3b695606dc149fe197100f0fa4a4ddff30548

Documento generado en 09/07/2020 06:20:18 AM